
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Jorge Mondragón Cabrera.

En los autos del Juicio de Amparo número 406/2005-VI, promovido por José Leonel Peña Ramírez, apoderado legal de Grupo Collado, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, licenciado Renato Sales Heredia, Agente del Ministerio Público, licenciado Manuel García Garfías y la Oficial Secretario, licenciada Alma Rosa Rodríguez Vera, todos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución, emitida por el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, licenciado Renato Sales Heredia, mediante la propone el No Ejercicio de la Acción Penal dentro de la Averiguación Previa 31/2176/00-06, notificada el veintisiete de enero de dos mil cinco, señalando como precepto violado el artículo 21; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de siete de julio de dos mil cinco, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esa ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Argelia Román Mojica

Rúbrica.

(R.- 215158)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 232/2003
Especial de Fianzas
EDICTO

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito vs. Afianzadora Capital, S.A., Grupo Financiero Capital.

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, once de julio de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta de la C. Titular de la División de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del seguros Social, con el cual informa la razón por la cual no le es posible informar el domicilio del tercero perjudicado Incobusa, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en lo que respecta a la investigación del domicilio del tercero perjudicado antes mencionado por parte de esta autoridad responsable; se ordena lo siguiente: emplácese al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el Periódico “La Prensa”. Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala. Por lo tanto, prevéngase mediante notificación personal al quejoso Arrendadora y Capitalizadora, S.A. de C.V. para que en el término de tres días acredite la gestión y publicación de los edictos antes mencionados, apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, haciéndole del conocimiento de la autoridad judicial federal oficiante que conozca del presente asunto, la falta de interés jurídico del citado quejoso para la tramitación del presente asunto constitucional que nos ocupa. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.”

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por Afianzadora y Capitalizadora, S.A. de C.V. contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de julio de 2005.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 215374)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Tercero perjudicado: Araldo Dall'amico Sánchez.

Con fecha dos de julio del año dos mil cuatro, Guillermo Rodríguez González, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitida por razón de turno al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

Autoridades responsables:

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Secretario Cuarto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Actuario Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Acto reclamado:

“Actuar para dar cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2003, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, conforme al expediente laboral número 287/2003, esto conforme a los datos proporcionados por el Actuario Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, licenciado Francisco Hernández Guzmán, se pretendió el día 29 de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 17:00 cinco de la tarde, dar cumplimiento a un acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2003, para el efecto de dar posesión a los trabajadores dense Cohue Novelo, Jesús Maldonado García, Diego Morales García y Analicia Villanueva González de unos terrenos según los folios números 72414 y 72415, con base en la escritura 18,770 expedida por el Notario Público número 19 de Acapulco, licenciado Robespier Roble Hurtado.”

Señaló como tercero perjudicado a Araldo Dall'amico Sánchez, sin que fuera posible emplazarlo en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Araldo Dall'amico, que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, a deducir lo que a su interés convenga dentro del Juicio de Garantías número 1428/2004-IV, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

Acapulco, Gro., a 15 de julio de 2005.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Jacinto Ramos Castillejos
Rúbrica.

(R.- 215073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

Tercero perjudicado Manuel Valdez Magaña y/o Víctor Manuel Valdez Magaña.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 834/2005-6, promovido por Constructora 2001, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje, que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 105/02, a partir del emplazamiento y laudo dictado en dicho expediente; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el siete de julio de dos mil cinco, se ordenó notificarle el proveído de treinta de mayo último, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 15 de julio de 2005.
La Secretaria
Leticia Durán Góngora
Rúbrica.

(R- 215071)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Presente.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 2/2004, promovido por el licenciado René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y representante legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por auto de veinticinco de febrero de dos mil cinco, se ordenó regularizar el procedimiento dentro del presente asunto, a efecto de que se emplace en forma correcta a la parte demandada Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V., a través de edictos que se habrán de publicar como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta que los mismos deberán contener una relación sucinta de la demanda se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**; en uno de los periódicos de circulación amplia y cobertura nacional y en un periódico local del Estado; por lo tanto, emplácese a la citada demandada en la forma ordenada, haciéndole saber: Que René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y representante legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, personalidad que acredita al tenor de la constancia que anexa a su demanda, a nombre de la citada Comisión, reclama en la vía ordinaria mercantil a la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V., lo siguiente:

“Que acate la orden que tenga a bien girar esta Autoridad Judicial al titular del Registro Público de la Propiedad (Sección Comercio), en esta ciudad, para que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, proceda a cancelar la inscripción de la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V., ante la imposibilidad de su liquidación, en virtud de desconocerse su ubicación actual y cierta, toda vez que no se localizó a la Unión de Crédito en el domicilio que tiene registrado en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que a la fecha, bajo protesta de decir verdad se tenga conocimiento de la existencia de algún otro domicilio en donde pueda ser localizada, aunado a que su concesión para operar como Organización Auxiliar del Crédito, le ha sido revocada, como quedará acreditado oportunamente.”

En esa media y tomando en cuenta que a pesar de diversos esfuerzos realizados por este Juzgado, no fue posible localizar el domicilio de la persona moral demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, se hace saber a la Unión demandada que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones conforme lo ordenan los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio, se le practicarán por estrados. También se hace de su conocimiento que se fijará, además, en la puerta de este Juzgado Primero de Distrito, en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de la Sección Civil de este Tribunal las copias de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Gonzalo Higinio Carrillo de León, Juez Primero de Distrito en el Estado, quien actúa con la licenciada María Elizabeth Sierra Castillo, Secretaria que autoriza y da fe.”

“Firmado. Rúbricas”.

Lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 17 de junio de 2005.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gonzalo Higinio Carrillo de León

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo

Rúbrica.

(R.- 215361)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Penal
EDICTO

Por el presente y acorde a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excelsior de publicación nacional, y hágase saber a Maximino Tapia Martínez en su carácter de tercero perjudicado, que en esta Sala Penal se presentó demanda de Amparo Directo por el inculpado Oliverio Balderas Martínez por conducto de su defensor particular, contra actos de esta Sala y otra autoridad, deducidos de la resolución de fecha 21 de octubre del 2004, pronunciada en el Toca de Apelación número 359/2004, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por el mismo defensor del inculpado en contra de la sentencia condenatoria que en su contra se pronunció por el Juez de Partido en Materia Penal de San Felipe, Guanajuato, el día 29 de julio del 2004, dentro de la Causa Penal número 3/2004-C del índice de ese Juzgado, seguida en contra del referido quejoso por el delito de homicidio en grado de tentativa, cometido en agravio de Maximino Tapia Martínez, haciéndose del conocimiento del referido tercero perjudicado, que por este medio se le cita para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca al Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con residencia en la ciudad de León, Guanajuato; quien radicó el asunto de que se trata bajo el número 10/2005-I, a defender sus derechos en su carácter de tercero perjudicado.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 8 de julio de 2005.
La Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Penal del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Lic. Gloria Jasso Bravo
Rúbrica.

(R.- 215055)

AVISOS GENERALES

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS
ANUNCIO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
PAIS: MEXICO

Proyecto: Socialización del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Bansefi, S.N.C.).

Servicios a contratar: servicios de consultoría individual para desarrollar alternativas sobre el diseño de gobierno corporativo aplicable a la posible socialización de Bansefi, S.N.C. Los servicios de consultoría individual considerarán, entre otras cosas, el diseño de los estatutos y estructura accionaria, los esquemas de ingreso y salida de accionistas al capital y la conformación de diversos comités en la institución y la participación de los accionistas.

Cooperación Técnica No Reembolsable: El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha solicitado al Banco Interamericano Desarrollo una Cooperación Técnica No Reembolsable del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), misma que se está gestionando en estos momentos para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Socialización del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y se propone utilizar parte de los fondos de esta cooperación para efectuar los pagos contemplados en el contrato de consultoría individual para las alternativas sobre el diseño de gobierno corporativo aplicable a la posible socialización de Bansefi, S.N.C., descritos anteriormente.

Expresiones de Interés: Bansefi, S.N.C. invita a consultores individuales elegibles (provenientes de países miembros del FOMIN) a presentar expresiones de interés para desarrollar los servicios antes mencionados. Los consultores participantes deberán anexar a sus expresiones de interés la información que acredite su

amplia experiencia en el diseño de estrategias en gobierno corporativo, trabajos similares realizados, experiencia previa en la prestación de estos servicios específicos y dominio del idioma español.

La licitación se regirá por las normas del Banco Interamericano Desarrollo (BID) establecidas en el documento: "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID", referencia GN-2220-10 (2/4).

Con base en la documentación recibida, Bansefi, S.N.C. conformará la lista corta de consultores participantes a quienes se les hará una invitación directa a través de una carta para presentar una propuesta específica basándose en el documento "Solicitud Estándar de Propuesta" (SEP) que acompañará la invitación referida.

La fecha límite para presentar las expresiones de interés será el 17 de agosto de 2005 hasta las 18:00 horas. Las expresiones de interés que se reciban fuera del plazo arriba establecido serán rechazadas.

Las expresiones de interés deberán hacerse llegar a la siguiente dirección y funcionario:

Dirección General Adjunta de Finanzas
Pedro Guazo Alonso
Director General Adjunto de Finanzas
Eje 10 Sur, Río de la Magdalena número 115
Delegación Alvaro Obregón
código postal 01090, México, D.F.
Teléfono (55) 54 81 33 57
Fax (55) 54 81 33 71
E-mail: pguazo@bansefi.gob.mx
Horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas.

5 de agosto de 2005.
Director General Adjunto de Finanzas
Pedro Guazo Alonso
Rúbrica.

(R.- 215473)

METALICOS Y PLASTICOS INDUSTRIALES, S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En mi carácter de Administrador General de la sociedad mercantil denominada Metálicos y Plásticos Industriales, Sociedad Anónima, convoco a los socios de la referida persona moral a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de agosto de 2005 dos mil cinco, en el domicilio de la empresa, localizado en la calle Enriqueta número 3257, colonia Tablas de San Agustín, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación del presidente y secretario de la Asamblea, así como escrutador. En su caso, declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.

II.- Discutir y, en su caso, aprobar el aumento en el capital social de la sociedad. Modificación, en su caso, de la cláusula sexta de los estatutos sociales.

III.- Nombramiento o, en su caso, ratificación del administrador general.

IV.- Nombramiento del gerente general de la sociedad.

V.- Designación de delegado especial de la Asamblea para que concurra ante notario público a protocolizar la presente acta, en su caso.

La Asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, y los acuerdos serán válidos si se adoptan por el número de socios que detenten la mitad del referido capital social.

Atentamente
México, D.F., a 26 de julio de 2005.
Administrador General
Ing. Salvador Enrique Casanova López de Mendoza
Rúbrica.

(R.- 215264)

Servicio Geológico Mexicano
(antes Consejo de Recursos Minerales)
CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES
LICITACION PUBLICA INMUEBLES 02/2005

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 último párrafo de la Ley Minera vigente, los artículos 84, 85, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas y Bases para Adquisición, Arrendamiento y Enajenación de Inmuebles propiedad del Consejo de Recursos Minerales, el Servicio Geológico Mexicano (antes Consejo de Recursos Minerales), convoca a los interesados en adquirir los inmuebles propiedad del organismo, en las siguientes ubicaciones:

Ubicación	Superficie	Precio mínimo de avalúo
Av. Selenio Esq. Radio, fracción del lote 14, manzana 5, Fracc. Ciudad Industrial, Durango, Dgo.	11,905.56 m ²	\$5'167,000.00
Predio El Represo, camino La Colorada Estación Torres s/n, Municipio de La Colorada, Son.	31-00-00 Ha. 1,439.00 m ² de construcción	\$1'049,000.00
Predio denominado "Chepe Ponce", en prolongación calle Allende s/n, al Oriente del poblado de Guachinango, Jal.	32,500 m ²	5'600,000.00

El Servicio Geológico Mexicano vende los inmuebles señalados Ad Corpus, y la superficie que se indica corresponde a la registrada en las escrituras de propiedad de los inmuebles correspondientes.

Los interesados podrán verificar los inmuebles de referencia en el mismo periodo para compra de bases, previa cita en las oficinas del Servicio Geológico Mexicano (antes Consejo de Recursos Minerales), ubicadas en esquina Radio y Selenio, Ciudad Industrial, código postal 34208, Durango, Dgo., teléfonos 01618 814 18 18 y 814 18 12, López Del Castillo número 14 esquina Quintana Roo, colonia Olivares, código postal 83180, Hermosillo, Son., teléfonos 01662 216 51 44 y 216 50 46, y General Gregorio V. Gelati número 40, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Mich., teléfono 01443 315 24 04, respectivamente.

Las bases para participar en la enajenación del inmueble, están a disposición de los interesados del 5 al 19 de agosto de 2005, en las oficinas del Servicio Geológico Mexicano (antes Consejo de Recursos Minerales) y en la página de Internet del organismo: <http://www.coremisgm.gob.mx>.

La fecha de inicio de difusión de la presente convocatoria será a partir del 5 de agosto de 2005.

El acto de apertura de ofertas se celebrará el día 22 de agosto de 2005, en boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, Pachuca, Hgo., dándose a conocer el fallo correspondiente el mismo día, después de conocidas y valoradas las ofertas recibidas.

El precio mínimo de venta no considera ningún impuesto, gasto, derecho o gravamen fiscal generado por la operación de compraventa, los cuales deberán ser cubiertos por el comprador.

El depósito de garantía para sostenimiento de oferta se constituirá con al menos el 10% del valor mínimo de venta, en moneda nacional, mediante cheque de caja a favor del Servicio Geológico Mexicano, emitido por institución bancaria nacional.

El costo de las bases es de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que podrán ser cubiertos en efectivo o cheque de caja a favor del Servicio Geológico Mexicano.

Atentamente
2 de agosto de 2005.
Director de Administración y Finanzas
C.P. Miguel Angel Ramirez G.
Rúbrica.

(R.- 215463)

PROCESAR, S.A. DE C.V.
EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL
PRIMER AVISO

Se hace de su conocimiento que mediante las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Procesar, S.A. de C.V., empresa operadora de la Base de Datos Nacional SAR (en lo sucesivo la Sociedad) celebradas el 27 de noviembre de 2002 y 6 de diciembre de 2004, se acordó la reducción del capital social variable suscrito y pagado de la Sociedad, de conformidad con lo siguiente:

1. Con fecha 27 de noviembre de 2002, la Sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó la disminución del capital social variable suscrito y pagado en la cantidad de \$3'876,379.862069 (tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 862069/100000 M.N.) mediante el reembolso de 1 (una) acción al accionista Principal Afore, S.A. de C.V., quien incrementó su participación accionaria en la Sociedad con motivo de la fusión de dicha sociedad en su carácter de fusionante con Zurich Afore, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada.

2. Con fecha 27 de noviembre de 2002, la Sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó la disminución del capital social variable suscrito y pagado en la cantidad de \$3'876,379.86 (tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.) mediante el reembolso de 1 (una) acción al accionista Principal Afore, S.A. de C.V., quien incrementó su

participación accionaria en la Sociedad con motivo de la fusión de dicha sociedad en su carácter de fusionante con Afore Tepeyac, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número UBA/DGAARF/289/2005 de fecha 13 de julio de 2005, emitió su aprobación para llevar a cabo las reducciones en el capital social variable suscrito y pagado de la Sociedad.

De conformidad con los acuerdos adoptados en ambas asambleas, el reembolso de dichas acciones se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que se publique el último aviso de reducción de capital en el **Diario Oficial de la Federación**. El reembolso deberá hacerse a valor contable reexpresado con la información financiera de la Sociedad del mes inmediato anterior al de la fecha en que surta efectos el reembolso.

Una vez efectuado el reembolso de las dos acciones antes referidas al accionista Principal Afore, S.A. de C.V., el capital social de la Sociedad en su parte variable ascenderá a la cantidad de \$62'022,077.793106 (sesenta y dos millones veintidós mil setenta y siete pesos 793106/1000000 moneda nacional), mientras que su capital fijo permanece sin cambio alguno en \$31'011,038.89655 (treinta y un millones once mil treinta y ocho pesos 89655/1000000 moneda nacional), sumando un capital social total de \$93'033,116.689656 (noventa y tres millones treinta y tres mil ciento dieciséis pesos 689656/1000000 moneda nacional).

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Rúbrica.

(R.- 215455)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
ALLTECH SSF, S. DE R.L. DE C.V.
INDUSTRIALIZADORA DE YUCA, S. DE R.L. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de socios de Alltech SSF, S. de R.L. de C.V. e Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V., del 11 de julio de 2005; se acordó la fusión entre Alltech SSF, S. de R.L. de C.V., por una parte, e Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V., por la otra, quedando como sociedad fusionada Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V. y subsistiendo como sociedad fusionante Alltech SSF, S. de R.L. de C.V.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas antes mencionadas.

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la fusión de Alltech SSF, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y que subsiste, con Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y que se extingue, en los términos del capítulo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Segundo.- La fusión se realizará con base en los siguientes acuerdos:

A) Alltech SSF, S. de R.L. de C.V., por una parte, e Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V., por la otra, convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio, subsistiendo Alltech SSF, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante, y desapareciendo Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada.

B) Alltech SSF, S. de R.L. de C.V. e Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V. convienen que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que reflejan sus respectivos registros contables expresadas en sus balances generales al 30 de junio de 2005.

C) Las partes convienen que al consumarse la fusión, Alltech SSF, S. de R.L. de C.V. se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V. comprendiendo todo el activo y el pasivo de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia Alltech SSF, S. de R.L. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V. Por virtud de acuerdos, contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, registros y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por la fusionada o de los cuales la fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Adicionalmente, y como consecuencia de lo anterior, todos los derechos y obligaciones fiscales de las sociedades fusionadas que deriven de la presente fusión se transmitirán a la sociedad fusionante, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

D) Para todos los efectos de las artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros a partir de las 12:00 horas, del día en que se realicen las inscripciones establecidas en dicho ordenamiento, en virtud de que ambas sociedades han obtenido el consentimiento de todos sus acreedores para llevar a cabo la fusión materia del presente convenio. En caso de que algún acreedor se inconformare con posterioridad a dicha fecha, no obstante haber manifestado su consentimiento, la sociedad fusionante liquidará su adeudo de inmediato en su domicilio.

Los resultados que se obtengan a partir del día 12 de julio de 2005 se considerarán solamente de la empresa fusionante, ya que la empresa fusionada cesará en sus actividades propias el 11 de julio de 2005.

E) Las partes convienen que con motivo de la fusión, se sumarán los capitales sociales de la sociedad fusionada y fusionante por tanto, el capital social quedará representado de la forma siguiente:

Socio	Fijo	Valor nominal	Variable	Valor nominal	Total	Valor nominal total	%
All-Technology (Ireland) Limited	--	---	1	\$6	1	\$6	0.00001
Lyonsall, LLC y Cía., Sociedad en Comandita	1	\$50,000	1	\$55'437,994	2	\$55'487,994	99.9999
Total	1	\$50,000	2	\$55'438,000	3	\$55'488,000	100%

F) Las partes convienen que el consumarse la fusión se cancelarán los certificados representativos en que se divida el capital social de la sociedad fusionada y fusionante al momento de surtir efectos la fusión, y sus socios recibirán a cambio de los certificados correspondientes de la sociedad fusionante. Debiendo Lyonsall,

LLC y Cía., Sociedad en Comandita endosar en prenda y entregar dichos certificados a favor de Bank of America N.A. en su carácter de acreedor prendario de los certificados de las partes sociales en términos del contrato de prenda sobre partes sociales de fecha 2 de junio de 2005.

G. Los miembros del Consejo de Gerentes, funcionarios y apoderados de Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V. cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse la sociedad fusionada en la sociedad fusionante, se registrarán en lo sucesivo, por el órgano de administración y por los estatutos sociales de la sociedad fusionante. El Consejo de Gerentes, funcionarios y apoderados de Alltech SSF, S. de R.L. de C.V., continuarán en el desempeño de sus cargos con las facultades que tengan conferidas al consumarse la fusión.

H. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Tercero.- Se designan como delegados de la presente asamblea a los señores Miguel Angel Manuel Ramírez Sosa y/o Wilberg Rogelio Gerardo García Heres y/o Jaime Gabriel López y Porras y/o Alejandro Salas de la Borbolla y/o Francisco Eduardo Garduño Gonzalo y/o Francisco José Bracamonte Prieto para que conjunta o separadamente acudan ante el notario público de su elección para protocolizar parcial o totalmente la presente acta y para realizar las gestiones y ejecutar los actos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión acordada, facultándolo expresamente para celebrar y suscribir el contrato que contenga los acuerdos de fusión con Industrializadora de Yuca, S. de R.L. de C.V. en los términos aprobados en la presente asamblea; para que suscriba las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado, a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; presente ante las autoridades fiscales y administrativas los avisos y declaraciones de impuestos correspondientes.

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los últimos balances de cada una de las sociedades:

ALLTECH SSF, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2005

	2005
Activo	
Circulante	
Efectivo, bancos e inversiones en valores	282,962
Cuentas por cobrar a compañías del grupo	12,730,015
Cuentas por cobrar con terceros	172,232
Impuestos por recuperar	1,862,039
Otras cuentas por cobrar	273,409
Inventarios	<u>4,888,403</u>
Total activo circulante	20,209,060
Fijo	
Activo fijo neto	<u>51,960,252</u>
Total activo fijo	52,206,852
Otros activos	246,600
Total activo	<u>72,415,912</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar a compañías del grupo	17,078,010
Proveedores	1,454,606
Impuestos por pagar	<u>596,692</u>
Total pasivo a corto plazo	19,129,308
A largo plazo	
Deuda a largo plazo del préstamo con compañías afiliadas	<u>34,665,474</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>34,665,474</u>

Total pasivo	53,794,782
Capital contable	
Capital social	49,847,056
Resultados acumulados	-31,450,115
Resultado del ejercicio	647,196
Exc. o Insuf. en la Act. del capital	<u>-423,007</u>
Total capital contable	18,621,130
Suma de pasivo y capital contable	<u>72,415,912</u>

INDUSTRIALIZADORA DE YUCA, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2005

	2005
Activo	
Circulante	
Efectivo, bancos e inversiones en valores	300,570
Cuentas por cobrar a compañías del grupo	11,085,009
Impuestos por recuperar	1,144,076
Otras cuentas por cobrar	156,730
Inventarios	<u>1,427,764</u>
Total activo circulante	14,114,148
Fijo	
Activo fijo neto	<u>3,879,843</u>
Total activo fijo	3,879,843
Otros activos	77,246
Total activo	<u>18,071,237</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar a compañías del grupo	4,248,586
Proveedores	801,347
Impuestos por pagar	<u>127,690</u>
PTU por pagar	<u>48,411</u>
Total pasivo a corto plazo	5,226,034
Capital contable	
Capital social	18,894,793
Resultados acumulados	-1,371,108
ISR diferido	-1,658,198
Resultado del ejercicio	-138,153
Exc. o Insuf. en la Act. del capital	<u>-2,882,131</u>
Total capital contable	<u>12,845,203</u>
Suma de pasivo y capital contable	<u>18,071,237</u>

México, D.F., a 11 de julio de 2005.

Alltech SSF, S. de R.L. de C.V.

Delegado Especial

Wilberg Rogelio Gerardo García Heres

Rúbrica.

(R.- 215450)

SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>18,796,307,052.77</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>16,024,531,187.13</u>	
112	Valores	<u>16,024,531,187.13</u>	
113	Gubernamentales	9,488,877,693.06	
114	Empresas privadas	4,839,442,210.75	
115	Tasa conocida	4,056,091,216.14	
116	Renta variable	783,350,994.61	
117	Extranjero	0.00	
118	Valuación neta	1,569,087,442.01	
119	Deudores por intereses	127,123,841.31	
120	(-) Estimación para castigos	0.00	
121	Operaciones con productos derivados	0.00	
122	Préstamos	<u>1,337,715,959.65</u>	
123	Sobre pólizas	922,840,201.82	
124	Con garantía	14,083,761.39	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	398,145,803.39	
128	Cartera vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	2,646,193.05	
130	(-) Estimación para castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	<u>1,434,059,905.99</u>	
132	Inmuebles	1,076,759,029.85	
133	Valuación neta	504,702,619.49	
134	(-) Depreciación	147,401,743.35	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>658,811,904.36</u>
136	Disponibilidad		<u>-170,438,069.68</u>
137	Caja y bancos	-170,438,069.68	
138	Deudores		<u>9,848,566,218.56</u>
139	Por primas	9,565,582,771.75	
140	Agentes y ajustadores	9,036,009.15	
141	Documentos por cobrar	176,606,453.80	
142	Préstamos al personal	-206,263.11	
143	Otros	427,503,557.53	
144	(-) Estimación para castigos	329,956,310.56	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>5,569,004,506.88</u>
146	Instituciones de seguros y fianzas	1,017,619,155.01	
147	Depósitos retenidos	6,768,803.36	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	4,425,769,650.04	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	41,591,617.82	
150	Otras participaciones	77,255,280.65	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	0.00	
154	Otros activos		<u>1,090,736,690.02</u>
155	Mobiliario y equipo	532,664,775.30	
156	Activos adjudicados	20,900,300.43	
157	Diversos	361,683,064.14	
158	Gastos amortizables	400,434,553.00	
159	(-) Amortización	224,946,002.85	
160	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>35,792,988,302.91</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>24,852,531,075.76</u>
211	De riesgos en curso	<u>11,697,619,784.98</u>	

212	Vida	4,882,376,443.26	
213	Accidentes y enfermedades	1,604,753,806.67	
214	Daños	5,189,126,508.77	
215	Fianzas en vigor	21,363,026.28	
216	De obligaciones contractuales	<u>9,074,357,803.25</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	6,589,814,244.57	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	870,025,908.10	
219	Por dividendos sobre pólizas	430,762,115.99	
220	Fondos de seguros en administración	1,161,606,021.71	
221	Por primas en depósito	22,149,512.88	
222	De previsión	<u>4,080,553,487.53</u>	
223	Previsión	123,897,176.33	
224	Riesgos catastróficos	3,951,164,818.38	
225	Contingencia	5,491,492.82	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>658,903,350.30</u>
228	Acreedores		<u>2,217,564,615.23</u>
229	Agentes y ajustadores	814,432,889.74	
230	Fondos en administración de pérdidas	2,954,402.91	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	-64.84	
232	Diversos	1,400,177,387.42	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>1,727,385,986.09</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	1,684,531,415.22	
235	Depósitos retenidos	40,464,965.74	
236	Otras participaciones	2,389,605.13	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		<u>1,966,296,195.56</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	19,874,713.24	
247	Otras obligaciones	1,436,547,249.42	
248	Créditos diferidos	509,874,232.90	
	Suma del pasivo		<u>31,422,681,222.94</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>2,175,389,307.16</u>
311	Capital o fondo social	3,062,559,960.78	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	887,170,653.62	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>4,641,001,157.54</u>
317	Legal	1,282,806,688.25	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	3,358,194,469.29	
320	Superávit por valuación		<u>185,170.90</u>
321	Subsidiarias		<u>1,300,265,172.98</u>
322	Efecto de impuestos diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de ejercicios anteriores		<u>896,324,197.33</u>
324	Resultado del ejercicio		<u>-1,202,307,769.53</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>-3,440,550,156.41</u>
	Suma del capital		<u>4,370,307,079.97</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>35,792,988,302.91</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00

820	Fondos en administración	689,783,064.20
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	7,127,695,952.31
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	291,027.21
860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	5,251,041.25
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	790,135,156.58
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	395,396,536.00
910	Cuentas de registro	13,530,736,182.64
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,878,547.31 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

29 de julio de 2005.

Director General

Antonio Fernández Suárez

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

Denis Poirier

Rúbrica.

NOTA ACLARATORIA A LA REEXPEDICION DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Durante el mes de abril de 2005 y en consistencia con los procedimientos revisores determinados por la presente administración de la compañía, se identificó que dentro del contrato de reaseguro cuota parte (proporcional), vigente para los periodos de 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, existe un límite a la responsabilidad del reasegurador equivalente a la prima cedida menos los gastos asociados; no obstante dicho contrato proporcional estaba ligado a un contrato de exceso de pérdida (no proporcional) celebrado en cuenta común, el cual en todo momento ha proporcionado protección para los riesgos catastróficos asumidos por la compañía.

Por lo mencionado anteriormente y conforme a la regulación aplicable en México respecto al cálculo de las reservas de riesgos en curso de terremoto y de riesgos catastróficos, dichas reservas reportadas con anterioridad no reflejan el importe correcto, que corresponden a la totalidad de los riesgos asumidos durante la vigencia del contrato antes mencionado.

Como resultado de lo anterior, la administración ha decidido modificar a solicitud y en acuerdo con la C.N.S.F., los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, para incorporar los ajustes necesarios que permitan reconocer los saldos correctos a esa fecha, mostrando los ajustes correspondientes del periodo de 2000 a 2003, en el resultado de ejercicios anteriores y los efectos del ejercicio de 2004, en el rubro correspondiente del estado de resultados.

Dichos ajustes se muestran a continuación:

Reserva para riesgos catastróficos

Reserva de riesgos en curso de terremoto

Año	Saldo reportado	Saldo modificado	Diferencia	Saldo reportado	Saldo modificado	Diferencia
2000	2,487,767	2,652,344	164,578	9,285	108,109	98,824
2001	2,332,829	3,044,412	711,583	9,969	116,239	106,270
2002	1,931,954	3,314,414	1,382,459	9,537	110,669	101,132
2003	1,574,053	3,599,403	2,025,350	8,916	112,211	103,295
2004	1,172,157	3,951,121	2,778,964	84,777	173,664	88,887

Lo anterior hubiera significado por cada uno de estos años, que el resultado del ejercicio que se presentó originalmente se modificara como se muestra a continuación:

Año	Saldo reportado	Saldo modificado	Diferencia
2000	(1,995,521)	(2,153,932)	(158,411)
2001	(1,438,448)	(2,007,618)	(569,170)
2002	1,908,497	1,231,903	(676,594)
2003	1,835,805	1,194,111	(641,695)
2004	(472,930)	(1,202,309)	(729,379)

A continuación, se presentan los saldos originalmente reportados por el periodo en el que estuvo vigente el contrato cuota parte de referencia; así como los saldos modificados para los mismos periodos:

Saldos originales	2004	2003	2002	2001	2000
Pasivo					
Reserva para riesgos catastróficos	1,172,157	1,574,053	1,931,954	2,332,829	2,487,767
Reserva para riesgos en curso	84,777	8,916	9,537	9,969	9,285
Reaseguradores	1,777,133	2,315,866	1,752,282	1,424,138	2,024,123
Capital					
Utilidades acumuladas	2,942,195	1,677,453	(627,290)	790,612	2,619,360
Utilidades del ejercicio	(472,930)	1,835,805	1,908,497	(1,438,448)	(1,995,521)
Resultados					
Primas cedidas	5,436,949	6,977,997	8,806,790	7,616,894	6,175,182
Incremento de la reserva de riesgos en curso	724,412	1,128,463	1,714,531	609,510	(489,015)
Costo de adquisición	3,606,392	3,395,411	2,794,859	2,937,158	2,715,070
Costo de siniestralidad	10,294,689	10,141,427	11,263,491	10,993,601	13,671,660
Incremento de otras reservas técnicas	(363,971)	(361,576)	(2,055,563)	(529)	(108,276)
Resultado integral de financiamiento	321,176	1,274,911	938,806	(416,206)	(1,739,206)
Saldos modificados	2004	2003	2002	2001	2000
Pasivo					
Reserva para riesgos catastróficos	3,951,121	3,599,403	3,314,414	3,044,412	2,652,344
Reserva para riesgos en curso	173,664	112,211	110,669	116,239	108,109
Reaseguradores	1,684,531	2,233,090	1,672,865	1,333,866	1,919,133
Capital					
Utilidades acumuladas	896,325	273,278	(1,354,871)	632,201	2,619,360
Utilidades del ejercicio	(1,202,309)	1,194,111	1,231,903	(2,007,618)	(2,153,932)
Resultados					
Primas cedidas	5,277,362	6,827,795	8,647,855	7,445,623	6,050,843
Incremento de la reserva de riesgos en curso	720,185	1,130,627	1,715,124	621,124	(390,191)
Costo de adquisición	3,747,521	3,519,397	2,959,162	3,118,256	2,734,382
Costo de siniestralidad	10,296,508	10,160,963	11,264,110	10,994,065	13,671,695
Incremento de otras reservas técnicas	379,627	281,315	(1,385,549)	546,736	56,303
Resultado integral de financiamiento	314,529	1,271,590	938,806	(416,206)	(1,739,206)

El efecto neto en los pasivos ascendió en los ejercicios 2004, 2003, 2002, 2001 y 2000, a \$2,775,249, \$2,045,870, \$1,404,175, \$727,581, \$158,411, respectivamente, afectándose los resultados acumulados netos de cada ejercicio en dichas cantidades.

Es importante mencionar que conforme a las prácticas internacionales, la reserva para riesgos catastróficos (que es la que presenta el impacto más importante), se considera una reserva patrimonial, por lo cual, el valor patrimonial de la empresa no se verá afectado.

(R.- 215568)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial	Alto volumen	Clientes existentes
Servicio (cuota básica) por mes	Pesos	Mensual	35.5144	N/A	N/A	N/A
Menos de 77 Gcal, por mes	Pesos	Mensual	N/A	63.3934	N/A	63.3934
77 a 766 Gcal, por mes	Pesos	Mensual	N/A	594.1313	N/A	594.1313
766 a 7,665 Gcal, por mes	Pesos	Mensual	N/A	1266.6959	N/A	1266.6959
Más de 7,665 Gcal, por mes	Pesos	Mensual	N/A	N/A	5066.7835	5066.7835
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	393.9379	N/A	N/A	N/A
Menos de 77 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	169.5411	N/A	N/A
77 a 766 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	106.7268	N/A	N/A
766 a 7,665, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	70.0374	N/A	N/A
Más de 7,665 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	N/A	27.6382	N/A
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	196.9689	N/A	N/A	N/A
Menos de 77 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	84.7706	N/A	84.7706
77 a 766 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	53.3634	N/A	53.3634
766 a 7,665 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	35.0187	N/A	35.0187
Más de 7,665 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	N/A	13.8191	13.8191
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	196.9689	N/A	N/A	N/A
Menos de 77 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	84.7706	N/A	84.7706
77 a 766 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	53.3634	N/A	53.3634
766 a 7,665 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	35.0187	N/A	35.0187
Más de 7,665 Gcal, por mes	Pesos/Gcal	Mensual	N/A	N/A	13.8191	13.8191
Otros servicios						
Adquisición de gas para usuarios finales	Pesos/Gcal	Mensual	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Servicio de transporte	Pesos/Gcal	Mensual	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Servicio de almacenamiento	Pesos/Gcal	Mensual	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Servicio de balanceo de flujos	Pesos/Gcal	Mensual	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único inicial	343.6722	722.8864	722.8864	N/A
Desconexión	Pesos	Cargo único inicial	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Viernes 5 de agosto de 2005

Cargo por cobranza	Pesos	Pago por evento	150.6013	150.6013	150.6013	150.6013
Reconexión	Pesos	Pago por evento	150.6013	150.6013	150.6013	150.6013
Otros cargos (especificar)						
Franquicia/derecho de vía del municipio	Porcentaje	Por peso facturado	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
IVA	Porcentaje	Por peso facturado	15%	15%	15%	15%
Tarifa de importación (en su caso)	Porcentaje	Por peso facturado	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse	Por determinarse
Cargo por cheque devuelto	Pesos o %	Por cheque	20% o mínimo \$117.4690	20% o mínimo \$803.2071	20% o mínimo \$803.2071	20% o mínimo \$803.2071
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Cargo único inicial	251.0022	2,108.4185	N/A	2,108.4185
Depósito para prueba de medidor más de 766.1 Gcal	Pesos	Cargo único inicial	N/A	6,024.0529	6,024.0529	6,024.0529

Costos trasladables

* Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

* Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

* Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en el que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

* Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor con base en la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

* IVA 15% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

- El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metros cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

- Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

- Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque (según artículo 193 de la LTOC), y en ningún caso será inferior a \$117 pesos.

- Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

- Alto volumen: clientes con consumo mayor a 7,665 Gcal.

Torreón, Coah., a 2 de agosto de 2005.

Ecogas México, S. de R.L. de C.V.

Director General

Ing. Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 215467) _____